Que, en cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de contratación, se procede a la elaboración del Estudio Previo de conformidad con lo ordenado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Parágrafo 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y con lo reglamentado en el **ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1.** Estudios y Documentos previos, **SUBSECCIÓN 1 PLANEACIÓN, SECCIÓN 2 ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CAPITULO 1 SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, TITULO 1 CONTRATACIÓN ESTATAL, PARTE 2 REGLAMENTACIONES** del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

I. INFORMACIÓN GENERAL

A. INVERSIÓN

1.1 FECHA:	SEPTIEMBRE DE 2023
1.2 SECRETARIA	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE
1.3 DIRECCION	DIRECCIÓN DE AMBIENTE, RURALIDAD Y BIENESTAR ANIMAL
1.4. EJE	3. MADRID 2040 4. MADRID CON COMPETITIVIDAD.
1.5. PROGRAMA	3.1 MADRID CRECE CON CONCIENCIA AMBIENTAL 4.1 MADRID CRECE FORTALECIENDO SU SECTOR RURAL.
1.6 SUBPROGRAMA	
1.7. NUMERO DE PROYECTO:	202038: FORTALECIMIENTO EN LA EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DEL MUNICPIO DE MADRID 202039: APLICACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE MADRID 202054: IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGRÍCOLA EN EL MUNICIPIO DE MADRID 202055: IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA EL SECTOR PECUARIO EN EL MUNICIPIO DE MADRID
1.8. META DE PRODUCTO	198: Prestar asistencia técnica a las 57 instituciones educativas oficiales para la articulación de la estrategia de aprovechamiento de residuos sólidos dentro de sus PRAES, en coordinación con la Secretaría de Educación y Desarrollo Social 205: Mantener en funcionamiento el centro de protección animal 258: Implementar un programa de agricultura urbana y rural mediante huertas auto sostenibles que garanticen prácticas agrícolas responsables y de producción más limpia 267: Brindar asistencia técnica a 150 pequeños y medianos productores pecuarios del municipio de Madrid durante el periodo de gobierno. 268: Realizar 500 inseminaciones a hembras bovinas durante el periodo de gobierno. 269: Implementar buenas prácticas ganaderas en 20 sistemas productivos de pequeños y medianos productores pecuarios en el municipio de Madrid.
1.9 LINK PUBLICACIÓN PROYECTO:	https://madridcundinamarca.micolombiadigital.gov.co/tema/proyectos-en-ejecucion

1.10 CÓDIGO PRESUPUESTAL DEL RUBRO: 2.3.3208006.030.2.3.2.02.01.003.557.11001
2.3.1702010.02.003.2.3.2.02.01.003.617.11001
.3.1702010.02.003.2.3.2.02.01.003.617.11002
2.3.1702010.02.003.2.3.2.02.01.003.617.7129
2.3.1702010.004.2.3.2.02.01.003.626.11001
2.3.3202003.029.2.3.2.02.01.002.564.7129
2.3.3202003.029.2.3.2.02.01.003.564.11001
2.3.3202003.029.2.3.2.02.01.003.564.11004
2.3.1702010.004.2.3.2.02.01.003.627.11001
2.3.1702010.004.2.3.2.02.01.003.628.11001

DENOMINACIÓN	FUENTE RECURSO	VALOR
FORTALECIMIENTO EN LA EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPARION COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE MADRID	11001	$10.000.000
IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGRICOLA EN EL MUNICIPIO DE MADRID	11001	$16.721.500
IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGRICOLA EN EL MUNICIPIO DE MADRID	11002	$1.000.000
IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGRICOLA EN EL MUNICIPIO DE MADRID	7129	$13.000.000
IMPLEMENTACION DE ACCIONES PARA EL SECTOR PECUARIO EN EL MUNICIPIO DE MADRID	11001	$15.590.000
APLICACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROTECCION ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE MADRID	7129	$23.453.500

APLICACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROTECCION ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE MADRID	11001	$34.696.134
APLICACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROTECCION ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE MADRID	11001	$1.917.366
IMPLEMENTACION DE ACCIONES PARA EL SECTOR PECUARIO EN EL MUNICIPIO DE MADRID	11001	$6.000.000
IMPLEMENTACION DE ACCIONES PARA EL SECTOR PECUARIO EN EL MUNICIPIO DE MADRID	11001	$7.567.927
TOTAL		**$129.946.427**

1.11 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:

INSUMOS, MEDICAMENTOS, ELEMENTOS Y MAQUINARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA, FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL PROGRAMA 3.1 MADRID CRECE CON CONCIENCIA AMBIENTAL.

1.12 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR:

La población objetivo es de 127.138 habitantes-Proyección 2020, determinada dentro de la ficha de perfil mínimo del proyecto 202037.
La población objetivo es de 127.138 habitantes-Proyección 2020, a partir del Censo Nacional de la población y Vivienda DANE 2018, determinada dentro de la ficha de perfil mínimo del proyecto 202038.
La población objetivo es de 127.138 habitantes-proyección 2020 a partir del censo nacional de población y vivienda-DANE 2018, determinada dentro de la ficha de perfil mínimo del proyecto 202039.
La población objetivo es de 204, determinada dentro de la ficha de perfil mínimo del proyecto 202054.
La población objetivo es de 150 productores pecuario-Fuente: Registro de usuarios del servicio público de extensión rural-RUEA, determinada dentro de la ficha de perfil mínimo del proyecto 202055.

B. FUNCIONAMIENTO

1.1 FECHA:	
1.2 SECRETARIA:	
1.3 DIRRECCION:	

1.4 CÓDIGO IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

RUBRO	FUENTE RECURSOS	CONCEPTO	VALOR
TOTAL			

1.10 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR

II. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

JUSTIFICACIÓN AREA AMBIENTE:

La Constitución Política de Colombia establece en el Artículo 80 que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible su conservación o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, e impondrá las sanciones legales para la reparación de los daños causados. En concordancia el Decreto No. 2811 de 1974 **"POR EL CUAL SE DICTA EL CÓDIGO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE",** en su articulado establece lo siguiente:

> **Artículo 1°.** *El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social.*
> **Artículo 2°.** *Fundado en el principio de que el ambiente es patrimonio común de la humanidad y necesario para la supervivencia y el desarrollo económico y social de los pueblos, este Código tiene por objeto:*
>
> *1°. Lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables, según criterios de equidad que aseguren el desarrollo armónico del hombre y de dichos recursos, la disponibilidad permanente de éstos y la máxima participación social, para beneficio de la salud y el bienestar de los presentes y futuros habitantes del territorio nacional.*
> *2°. Prevenir y controlar los efectos nocivos de la explotación de los recursos naturales no renovables sobre los demás recursos.*
> *3°. Regular la conducta humana, individual o colectiva y la actividad de la Administración Pública, respecto del ambiente y de los recursos naturales renovables y las relaciones que surgen del aprovechamiento y conservación de tales recursos y de ambiente.*

Por otro lado, la Ley 99 de 1993 "**POR LA CUAL SE CREA EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, SE REORDENA EL SECTOR PÚBLICO ENCARGADO DE LA GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS**

RECURSOS NATURALES RENOVABLES, SE ORGANIZA EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL, SINA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en el siguiente articulado establece:

> ***ARTÍCULO 65. FUNCIONES DE LOS MUNICIPIOS, DE LOS DISTRITOS Y DEL DISTRITO CAPITAL DE SANTAFE DE BOGOTA.*** *Corresponde en materia ambiental a los municipios, y a los distritos con régimen constitucional especial, además de las funciones que les sean delegadas por la ley o de las que deleguen o transfieran a los alcaldes por el Ministerio del Medio Ambiente o por las Corporaciones Autónomas Regionales, las siguientes atribuciones especiales:*
>
> *2) Dictar con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores, las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del municipio;*
> *3) Adoptar los planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables, que hayan sido discutidos y aprobadas a nivel regional, conforme a las normas de planificación ambiental de que trata la presente ley;*
> *4) Participar en la elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables a nivel departamental.*
> *7) Coordinar y dirigir, con la asesoría de las Corporaciones Autónomas Regionales, las actividades permanentes de control y vigilancia ambientales que se realicen en el territorio del municipio o distrito con el apoyo de la fuerza pública, en relación con la movilización, procesamiento, uso, aprovechamiento y comercialización de los recursos naturales renovables o con actividades contaminantes y degradantes de las aguas, el aire o el suelo.*

Asimismo, el Consejo de Estado emitió la Sentencia 479 sobre la descontaminación del río Bogotá el 28 de marzo del 2014, impartiendo ordenes dirigidas a entidades públicas y privadas para el diseño y la implementación de medidas para descontaminar el río Bogotá y evitar la contaminación a futuro; entre las que se ordena a las entidades territoriales en el numeral 4.19 *"ORDÉNASE adopten en sus microcuencas los respectivos planes de manejo ambiental de conformidad con lo previsto en el título V del Decreto 1640 de 2012, como instrumento de protección a las fuentes hídricas"*, numeral 4.24 *"ORDÉNASE identifiquen e inventarien las zonas donde se necesita iniciar procesos de reforestación protectora mediante la siembra de especies nativas colombianas y el cuidado de éstas. Precluido este plazo y en el término prioricen las áreas degradadas o potrerizadas que necesitan con urgencia intervención para reforestación, la cual deberá iniciarse inmediatamente logrando progresivamente la recuperación y mantenimiento de todas ellas."* el numeral 4.27 *"ORDÉNASE a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -- CAR y a los entes territoriales aferentes al Río Bogotá que en el término perentorio e improrrogable de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia, elaboren un plan de recuperación, restauración y manejo de los ríos y quebradas que hacen parte de la cuenca del Río Bogotá, el cual será incluido en el respectivo plan de desarrollo con los recursos financieros necesarios"*, y numeral 4.58 *"ORDÉNESE adopten todas y cada una de las medidas administrativas y económicas relacionadas con el incremento de operativos de control, de muestreo y contra muestreo de la actividad industrial y agropecuaria de la cuenca hidrográfica del Río Bogotá. Dichos entes deberán reportar semestralmente al Consejo Estratégico de la Cuenca Hidrográfica -CECH – posteriormente a la Gerencia de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá – GCH - las actividades que realicen"*.

En consideración a estas estipulaciones legales y jurisprudenciales, es obligación del municipio de Madrid realizar la atención sobre los diferentes requerimientos sobre el área ambiental. En el año 2022 y en lo corrido del 2023 se han recibido varias denuncias ciudadanas sobre temas de diferente naturaleza incluyendo impactos negativos en el ambiente, rescates de fauna silvestre, requerimientos de ruido, actividades de educación ambiental; sobre las cuales se realizó respuesta y seguimiento a las solicitudes en cumplimiento de las funciones de vigilancia y control en materia ambiental de la Alcaldía Municipal.

Sin embargo, para dar total cumplimiento a los requerimientos y demás solicitudes presentadas ante esta entidad es necesario tener los elementos correspondientes para la atención de estas solicitudes, estos elementos son indispensables para realizar una atención oportuna de las solicitudes y obligaciones de la administración municipal en temas ambientales.

JUSTIFICACIÓN AREA DE PROTECCIÓN ANIMAL:

La ley 1774 de 2016 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN EL CÓDIGO CIVIL, LA LEY 84 DE 1989, EL CÓDIGO PENAL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES",** que es su articulado establece lo siguiente:

> **Artículo 1°.** *Objeto. Los animales como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos, por lo cual en la presente ley se tipifican como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a los animales, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial.*
>
> **Artículo 3°.** *Principios.*
>
> *a) Protección al animal. El trato a los animales se basa en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así cama de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato cruel;*

b) Bienestar animal. En el cuidado de los animales, el responsable o tenedor de ellos asegurará como mínimo:

1. Que no sufran hambre ni sed;
2. Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor;
3. Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido;
4. Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés;
5. Que puedan manifestar su comportamiento natural;
c) Solidaridad social. El Estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física.

Asimismo, tienen la responsabilidad de tomar parte activa en la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales; también es su deber abstenerse de cualquier acto injustificado de violencia o maltrato contra estos y denunciar aquellos infractores de las conductas señaladas de los que se tenga conocimiento.

Por otro lado, la Ley 2054 de 2020 **"POR LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 1801 DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, que es su articulado establece lo siguiente:

Artículo 1°. *Atenuar las consecuencias sociales, de maltrato animal y de salud pública derivadas del abandono, la pérdida, la desatención estatal y la tenencia irresponsable de los animales domésticos de compañía, a través del apoyo a refugios o fundaciones legalmente constituidas que reciban, rescaten, alberguen, esterilicen y entreguen animales en adopción, mientras los distritos o municipios crean centros de bienestar para los animales domésticos perdidos, abandonados, rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía.*

Artículo 3°. *Bienestar animal. Independiente de la naturaleza del lugar seguro, los distritos o municipios deberán garantizar en todo caso la asistencia veterinaria para los animales que se encuentren a su cuidado.*

Parágrafo. El municipio o distrito podrá establecer convenios con facultades de medicina veterinaria o zootecnia, con el propósito de garantizar la asistencia veterinaria para los animales que se encuentren a su cuidado.

Artículo 4°. *Apoyo a entidades sin ánimo de lucro. Mientras no se disponga de un centro de bienestar animal público, albergues municipales para fauna u hogar de paso público, el distrito o municipio deberá apoyar las labores de los refugios o fundaciones de carácter privado que reciban animales domésticos a. los que se refiere el artículo 1°. Este apoyo se materializará a través de aportes directos en especie destinados al beneficio directo a los animales que se encuentren en el refugio.*
El Municipio o distrito también deberá realizar al menos 1 jornada trimestral de promoción de adopción y una Jornada bimestral de esterilización de los gatos y perros que transcurridos treinta (30) días calendario, hayan sido declarados en condición de abandono, a efectos de su entrega en adopción.

En cumplimiento de estos criterios legales y atendiendo las responsabilidad de la administración municipal, se encuentra el centro de protección animal localizado en la vereda El Corzo al occidente del municipio de Madrid y el hogar de paso ubicado lote Guatemala, refugio para animales domésticos, a la fecha contamos con 30 caninos y 5 felinos (esto varia semanalmente), a los que se les debe garantizar las condiciones mínimas de salubridad y bienestar (alimento, cuidados veterinarios, etc), teniendo en cuenta la población canina y felina que se encuentra a cargo de esta Secretaria. Igualmente, en el municipio se realizan jornadas de esterilización para control de población canina y felina, una vez por semana y jornadas de bienestar (desparasitar) dos veces al mes.

JUSTIFICACIÓN AREA DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA:

La Ley 1876 del 29 de diciembre de 2017 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES",** el objetivo principal de la anterior Ley es la creación y puesta en marcha del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria-**SNIA**, compuesto por subsistemas, planes estratégicos, instrumentos de planificación y participación plataformas de gestión, procedimientos para su implementación, así como mecanismos para su financiación , seguimiento y evaluación. Esta ley crea nuevas funciones, competencias y mecanismos de articulación de las entidades y organismos de coordinación del orden nacional y territorial que componen el SNIA, y crea el servicio público de extensión agropecuaria y normas para su prestación.

Todo lo anterior, como herramientas fundamentales para lograr que las acciones de investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de tecnología, gestión del conocimiento, formación, capacitación y extensión soporte efectivamente los procesos de innovación requeridos para mejorar la productividad, competitividad y sostenibilidad del sector agropecuario colombiano.

Que la innovación agropecuaria, refiere a la introducción de productos, bienes, servicios, procesos y métodos nuevos en el ámbito productivo, de transformación o adecuación de la producción, administrativa, organizacional, financiera y crediticia, informática, de mercadeo y comercialización, que incorporen mejoras significativas en el desempeño del sector agropecuario.

La Administración Municipal en cabeza del Alcalde y el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, seguirán fortaleciendo la generación de espacios de proyección y participación del sector agropecuario en el municipio, que deseen involucrarse directamente en programas productivos y de aprovechamiento en nuestro territorio a través del fomento y desarrollo del sector rural; por lo anterior se genera la necesidad de realizar una compra de insumos, elementos y maquinaria para el fortalecimiento de asistencia técnica agrícola y pecuaria en el municipio de Madrid.

La asesoría técnica rural y acompañamiento; en temas de mejoramiento genético, nutrición, manejo animal, bienestar animal, rotación de praderas, registros productivos y buenas prácticas agrícolas, que permiten promover el desarrollo y crecimiento de los sectores beneficiados con la utilización de estos elementos, insumos y herramientas. Igualmente, es necesario los elementos, insumos y herramientas que permitan mantener el funcionamiento de la granja demostrativa y el vivero municipal, lo cual busca estimular el uso de tecnologías apropiadas, que contribuyen al bienestar del pequeño y mediano productor y facilite en corto y mediano plazo alcanzar los niveles de autosuficiencia y sostenibilidad deseados, en buenas prácticas agrícolas.

La compra de insumos, medicamentos, elementos y maquinaria, aportara al cumplimiento del Plan de Desarrollo **"MADRID CRECE CONTIGO 2020-2024": EJE:** 3. MADRID 2040, **PROGRAMA:** 3.1 MADRID CRECE CON CONCIENCIA AMBIENTAL, **PROYECTO:** 202037- CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE EN EL MUNICIPIO DE MADRID y sus **METAS DE PRODUCTO:**, 176- Implementar dos (2) proyectos de conectividad ecológica al interior del caso urbano y rural en el municipio como mecanismos de integración con la estructura ecológica principal, 179- Realizar seguimiento al 100% de las actividades que generan impacto negativo en el ambiente del Municipio de Madrid Cundinamarca, **PROYECTO:** 202038- **FORTALECIMIENTO EN LA EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DEL MUNICPIO DE MADRID** y sus **METAS DE PRODUCTO:** 197- Implementar cuatro (4) buenas prácticas al proyecto de educación ambiental Escolar - PRAE, a nivel Rural o Urbano, **PROYECTO:** 202039- APLICACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE MADRID y sus **METAS DE PRODUCTO:** 205 – Mantener en funcionamiento el centro de protección animal. **EJE: 4.** Madrid con competitividad, **PROGRAMA:** 4.1 Madrid crece fortaleciendo su sector rural, **PROYECTO:** 202054-IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGRÍCOLA EN EL MUNICIPIO DE MADRID y sus **METAS DE PRODUCTO:** 258- Implementar un programa de agricultura urbana y rural mediante huertas auto sostenibles que garanticen prácticas agrícolas responsables y de producción más limpia, 259- Mantener en funcionamiento la granja demostrativa y el vivero municipal, 261- Fortalecer 240 procesos productivo de pequeños y medianos productores con asesoría técnica y/o préstamo de maquinaria, 262- Implementar un programa para beneficiar productores con estrategias de inclusión productiva e integración regional y/o nacional, para mejorar sus condiciones sociales económicas y sostenibles, 263- Implementar ocho (8) programas de asistencias técnica a población vulnerable, vinculados a proyectos de agricultura urbana, en el periodo de gobierno, **PROYECTO:** 202055- 202055- IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA EL SECTOR PECUARIO EN EL MUNICIPIO DE MADRID y sus **METAS DE PRODUCTO:** 267-Brindar asistencia técnica a 150 pequeños y medianos productores pecuarios del municipio de Madrid durante el periodo de gobierno, 268-Realizar 500 inseminaciones a hembras bovinas durante el periodo de gobierno, 269-Implementar buenas prácticas ganaderas en 20 sistemas productivos de pequeños y medianos productores pecuarios en el municipio de Madrid, 272-Atender a 100 hembras bovinas con biotecnologías reproductivas (IATF) durante el periodo de Gobierno, 273-Atender a 3.000 animales con servicio de asistencia técnica pecuaria enfocado a sanidad animal en el municipio de Madrid durante el periodo de gobierno.

Pertinencia de la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa.

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.2.12 (Modificado por el artículo 2° del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021) describe:

> *"Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.*
>
> *El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP.*
>
> *Aún existiendo un Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales podrán acudir a las bolsas de productos, siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- durante los últimos seis (6) meses, incluyendo los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación de qué trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1.5 del presente Decreto, valores que deberán ser verificados por el respectivo ordenador del gasto en el último boletín de precios que, para el efecto, expida el órgano rector de la contratación estatal.*
>
> *Estas adquisiciones, no podrán desmejorar las condiciones técnicas y de calidad definidas para los bienes y servicios que conforman los catálogos de los acuerdos marco de precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública como ente rector en la materia o quien haga sus veces.".*

Que de acuerdo con lo solicitado por el artículo en mención es importante resaltar que la Entidad procedió a revisar las posibles modalidades descritas, encontrando que la mejor opción es a través de la Subasta Inversa, por los argumentos que se exponen a continuación:

1. **Acuerdo Marco de Precios:**

Los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda y centralice decisiones de adquisición de bienes, obras o servicios. "*Es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías y el plazo mínimos de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo. Generalmente, los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante una manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones de este y la colocación de una orden de compra para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el acuerdo*". El Acuerdo Marco de Precios es entonces, contrato entre Colombia Compra Eficiente, como representante de los compradores públicos y uno o más proveedores para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y que son de común utilización, así mismo contienen la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, el plazo máximo de entrega, las garantías mínimas, con independencia de su diseño o de sus características, comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos y que en consecuencia pueden ser estandarizados y las condiciones en las cuales los compradores pueden vincularse al Acuerdo según sus necesidades.

Para el caso que nos ocupa debemos indicar que la administración municipal procedió a revisar los acuerdos marco vigentes para la suscripción de órdenes de compra de compra de insumos y medicamentos para animales, evidenciando que actualmente se encuentra vigente el acuerdo marco CCE-282-AMP -2021 "Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales."

Conforme a la revisión realizada, la entidad realizó dos órdenes de compra mediante las cuales se realizó la compraventa de medicamentos y alimentos para animales. Las dos órdenes de compra fueron la OC111404 y la OC 112466.

Mediante estas dos órdenes de compra se adquirieron los ítems que la entidad requería y se encontraban dispuestos en el catálogo del acuerdo marco CCE-282-AMP -2021 "Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales."

Por consiguiente, los ítems que se pretenden adquirir mediante el presente proceso de selección abreviada por subasta inversa no se encuentran en los catálogos del acuerdo marco, por lo cual no es posible acudir a este acuerdo para la suscripción de nuevas órdenes de compra con estos ítems.

Adquisición en la bolsa de productos:

La Bolsa Mercantil de Colombia se creó para atender las necesidades de compra y venta de las Entidades Estatales, mediante un proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, así como productos de origen o destinación agropecuaria. De esta forma, mediante un proceso público de puja en el escenario de negociación de la Bolsa, se promueve un mecanismo ágil, transparente y seguro con precios formados por el mercado para las Entidades Públicas.
Como se puede observar en la descripción establecida sobre las actividades que realiza la Bolsa Mercantil, se encuentra inmersa el proceso de selección objetiva, garantizando de igual forma la puja, lo cual nos ayuda en la reducción en los costos de los bienes que se desean adquirir, así mismo, se observa que la Entidad no va a estar delegada en su totalidad del proceso contractual, tiene el control de realizar todo lo concerniente a las fichas técnicas para que los bienes objeto de adquisición sean acordes a las necesidades establecidas, lo anterior considerando la normatividad vigente para la dotación de elementos escolares
Ahora bien, La Bolsa Mercantil de Colombia dentro de los costos de administración tiene los siguientes costos en su página web oficial:

Las tarifas aquí publicadas corresponden exclusivamente a la Bolsa Mercantil de Colombia. Tenga en cuenta que usted debe estar representado por una de nuestras 10 Sociedades Comisionistas de Bolsa, las cuales generan una comisión adicional que debe tener en cuenta para los costos totales de la operación.

Consulte el costo (porcentaje %) sobre el valor de la negociación por adquirir sus productos o servicios a través del MCP

Operación	Tarifa	Tarifa mínima	Plazo	Tarifa por servicio de Firma Electrónica y Procesamiento Electrónico de Datos	Tarifa del Sistema de Compensación y Liquidación
Físico Disponible	0.265%	Sin Tarifa Mínima	T + 5	COP 28 + IVA	0,185%
Fordward	0.3%	Sin Tarifa Mínima	Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la celebración de la operación	COP 28 + IVA	0,21%

Estos costos de administración implican un sobrecosto para la administración municipal. Toda vez que la Bolsa Mercantil de Colombia realiza cobros sobre el valor total del contrato, generando un pago adicional de la entidad por los servicios de intermediación en la selección del contratista.

Considerando que la administración municipal tiene un presupuesto reducido para el presente contrato y que tiene la posibilidad de realizar un proceso de subasta inversa que genere un mayor ahorro para la entidad sin la necesidad de realizar pagos adicionales a terceros, no se considera viable acudir a esta modalidad de contratación, puesto que es más beneficioso para la entidad el seleccionar el contratista mediante los procesos de selección objetivos de la ley.

2. **Subasta Inversa:**

Tal como lo establece la ley, la Subasta Inversa es un procedimiento dinámico, por medio del cual, los proveedores de bienes y servicios estandarizados u homologados pujan hacia la baja el precio ofertado durante un tiempo determinado y cumpliendo previamente los requisitos que la entidad contratante estableció en los respectivos pliegos de condiciones.

Sobre este aspecto es importante indicar que la entidad, durante las dos vigencias anteriores ha realizado la compra de los bienes mediante esta modalidad, en la cual el resultado obtenido frente a lo que lo busca esta modalidad de contratación ha sido el más satisfactorio, en cuanto a reducción en los precios.
Así mismo, se ha observado que la participación en los procesos realizados ha sido significativa en la cual participan un numero plural de proveedores, lo cual ha permitido en realidad llevar a cabo una subasta de grandes beneficios para la entidad, y de acuerdo con la experiencia, se considera que pueden existir muchas más ofertas que permitan mejorar las condiciones del proceso.

De igual manera, la necesidad descrita y que se pretende cubrir con el presente proceso de selección, es coherente con el Plan Anual de Adquisiciones, así la adquisición se surtirá a través de un proceso de subasta inversa que desembocará en la celebración de un contrato que a título de suministro permita recibir los bienes objeto de compra.

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

A. TIPO DE CONTRATO:

SUMINISTRO

B. OBJETO A CONTRATAR:

SUMINISTRO DE INSUMOS, MEDICAMENTOS, ELEMENTOS Y MAQUINARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA, FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL PROGRAMA 3.1 MADRID CRECE CON CONCIENCIA AMBIENTAL.

C. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:

Insumos, medicamentos, elementos y maquinaria para el fortalecimiento de asistencia técnica agropecuaria, funcionamiento del centro de protección animal y desarrollo de actividades dentro del programa 3.1 Madrid crece con conciencia ambiental y 4.1. Madrid Crece fortaleciendo su sector rural, lo cual está establecido dentro del Plan de Desarrollo **"MADRID CRECE CONTIGO 2020-2024".**

D. OBLIGACIONES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Las obligaciones que deberá desarrollar el contratista para dar cumplimiento al objeto contractual son:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar la entrega de la totalidad de los insumos, medicamentos, elementos y maquinaria en las instalaciones del almacén Municipal, de acuerdo con las cantidades y requerimientos contratados.
2. Garantizar que los insumos, medicamentos, elementos y maquinaria a suministrar sean de excelente calidad, marcas reconocidas, embalaje original y presentación dentro del mercado.
3. No se aceptarán productos re-empacados, de ser así el contratista deberá realizar el cambio de los productos que sean solicitados por el supervisor del contrato, bajo su cuenta y riesgo sin superar el termino de 5 días hábiles.
4. Los medicamentos, pajillas y demás insumos que requieran fecha de vencimiento. Esta fecha no debe ser menor a un (1) año de vencimiento contados a partir de la entrega de estos.
5. Cumplir con todas las especificaciones y normas técnicas establecidas por la Entidad en las fichas técnicas de cada insumos, medicamento, elemento y maquinaria.
6. Proceder con el cambio de insumos, medicamentos, elementos y maquinaria de mala calidad que no cumplan con las características solicitadas, serán devueltas por el Municipio y el contratista deberá reemplazarlos por otros que cumplan las condiciones solicitadas, en un plazo no mayor a 2 días hábiles.
7. Asumir los costos de transporte, movilización, seguros, fletes de los diferentes insumos, medicamentos, elementos y maquinaria requeridos.
8. El contratista debe presentar las fichas técnicas de los productos a suministrar, las cuales deben coincidir con las requeridas en las condiciones técnicas exigidas.
9. Cumplir con la correspondiente garantía establecida en las fichas técnicas, entendida como la reposición en caso de defectos inherentes a la calidad y deficiencias técnicas de los bienes proveídos, por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien.
10. Las demás que sean necesarias y acordes al objeto del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad.
2. Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución de este.
3. Informar oportunamente por escrito a la Administración a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
4. Presentar periódicamente un informe parcial de ejecución debidamente soportado, el cual debe contener la información referente al desarrollo del objeto contratado
5. Certificar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ordenamiento legal vigente, para lo cual la Administración se reserva el derecho de exigir durante la vigencia del presente contrato el cumplimiento de dicha obligación y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la Administración o a terceros.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Administración y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios.
9. Implementar y cumplir los protocolos de bioseguridad necesarios durante toda la ejecución del contrato.
10. Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes.
11. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el o los asuntos que se le asignen por el supervisor del contrato.
12. Las demás que se asignen por el SUPERVISOR del contrato y sean inherentes al objeto contractual.

E. CLASIFICADOR DEL BIEN EN EL CUARTO NIVEL DE LA - UNSPSC - CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS:

El objeto contractual a celebrar se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE	LINEA PAA
10	17	15	00	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas	950
10	17	18	01	Acondicionador orgánico de suelos	950
13	11	10	16	polietileno	950
10	17	15	06	humus	950
10	17	15	04	abono	950
10	17	16	01	Fertilizante nitrogenado	950
10	17	16	06	Fertilizante de sílice puro	950
10	17	16	05	Mezcal de nitrógeno-fosforo, potasio-npk	950
10	17	17	02	Fungicidas	950
10	19	15	09	insecticidas	950
10	17	17	01	matamalezas	950

10	15	16	09	Semillas de maíz	950
10	15	17	04	Semillas o plántulas de pasto	950
10	16	16	05	Semillas de avena	950
10	15	15	13	Semillas o plántulas de maíz	950
10	15	15	06	Semillas o plántulas de arveja	950
31	20	15	12	Cinta transparente	950
27	11	21	20	Grapas c	950
27	11	16	02	martillos	950
27	11	25	07	Varilla patecabra	950
27	11	21	35	Alicates aislados	950
27	11	21	51	Alicates pelacables	950
27	11	20	01	machetes	950
27	11	20	00	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación	950
27	11	20	07	Tijeras de podar	950
27	11	20	03	rastrillos	950
27	11	20	27	Escoba de jardín	950
27	11	20	10	Horquilla de jardín	950
11	12	16	10	Maderas duras	950
31	16	20	00	clavos	950
40	14	20	08	Mangueras de agua	950
31	16	28	00	Ferretería en general	950
40	14	20	00	mangueras	950
40	15	15	33	Bombas hidráulicas	950
45	10	18	04	Maquina cosedora de libros	950
15	12	19	02	grasa	950
51	10	27	13	Povidora yodada	950
42	12	16	04	Productos para el sistema musculoso esquelético o nervioso para uso veterinario	950
42	12	16	03	Productos para el sistema respiratoria para uso veterinario	950
5	10	17	01	albendazol	950
51	19	19	06	Solución de rehabilitación oral	950
51	19	16	01	dextrosa	950
51	17	17	07	Subsalicilato de bismuto	950
42	29	29	04	Saturas quirúrgicas o pasadores de alambre o productos relacionados	950
51	18	24	03	Gluconato de calcio	950
51	10	27	10	Antisépticos basados en alcohol o acetona	950
51	24	12	08	Cremas o ungüentos hidrofilacios	950
42	12	15	07	Unidades o accesorios de inyección o succión para uso veterinario	950
42	14	25	03	Agujas arteriales	950
42	12	15	10	Cajas de instrumentos o accesorios para uso veterinarios	950
42	14	26	00	Jeringas y accesorios	950
51	10	27	07	Gluconato de clorhexidina	950
42	12	16	01	Productos gastrointestinales para uso veterinario	950
51	10	15	12	cloxacilina	950
51	10	15	07	penicilina	950
51	10	15	00	antibióticos	950
51	10	15	10	oxitetraciclina	950
41	12	16	07	Puntas de pipeta universales	950
51	19	19	05	Suplementos vitamínicos	950
21	10	19	05	Equipo para identificación de ganado	950
51	10	17	00	Antihelmínticos y oros antiparasitarios	950
51	18	18	18	progesterona	950
42	12	16	07	Productos para el sistema sexual genital urinario u hormonal para uso veterinario	950
51	21	16	24	Sulfato de cobre	950
42	12	16	06	Productos dermatológicos o anti-protozoarios para uso veterinario	950
42	13	22	03	Guantes de examen o para procedimientos no quirúrgicos	950
12	14	19	03	Nitrógeno n	950

42	12	18	00	Equipos y suministros para inseminación artificial veterinaria	950
11	10	15	00	minerales	950
41	11	58	00	Analizadores, accesorios y suministros clínicos y diagnósticos	950
41	10	42	00	Equipo y suministros de purificación de agua para laboratorio	950
10	11	13	02	Productos para el aseo y cuidado de mascotas	950
42	13	17	00	Prendas textiles quirúrgicas	950
47	12	17	01	Bolsa de basura	950
51	10	16	07	Oxido de calcio	950
51	10	15	50	cefalexina	950
10	11	13	03	Equipo para el manejo de desperdicios de las mascotas	950
42	12	16	05	Productos para el sistema cardiovascular para uso veterinario	950
42	31	15	05	Vendajes o compresas para uso general	950
42	12	16	02	Productos para sangre o formación de sangre para uso veterinario	950
42	29	54	51	Guantes de preparación para uso quirúrgico	950
51	14	29	04	lidocaina	950
42	12	15	06	Sets de instrumentos quirúrgicos para uso veterinario	950
51	10	17	17	ivermectina	950
53	13	16	08	jabones	950
51	19	16	02	Electrolitos de cloruro de sodio	950
50	13	17	05	Proteina de suero de leche	950
11	12	18	02	Algodón	950
11	11	16	01	yeso	950
42	31	15	11	Vendajes de gasa	950
51	21	19	01	Xilacina	950
10	15	20	00	Semillas y esquejes de árboles y arbustos	950
21	10	16	12	Germinador de semillas	950
24	11	15	03	Bolsas plásticas	950
27	11	20	29	Regadera de jardín	950
47	12	17	00	Envases y accesorios para residuos	950
46	18	15	04	Guantes de protección	950
21	10	15	02	pulverizadores	950
27	11	20	04	palas	950
27	11	20	33	Juego de herramientas de jardín	950
27	11	22	08	pica	950
27	11	20	02	azadones	950
47	12	18	04	Baldes para limpieza	950
23	15	31	45	Pistolas de rociado	950
30	24	15	11	Estaca o clavija	950
26	12	15	40	Cable galvanizado	950
39	12	21	00	Equipo de transmisión y distribución eléctrica	950
24	11	18	03	Tanques de almacenamiento	950
30	10	36	05	Tablones de madera	950
24	10	15	10	Contenedor de basura plástico	950
10	15	19	00	Semillas, bulbos, plántulas y esquejes se flores	950
24	11	15	01	Bolsas de lona	950
20	12	28	10	Barco taladro de perforación	950
60	10	48	27	Equipo de medición para distancia focales	950
40	14	20	22	Rollos de mangueras	950
10	17	16	07	Fertilizante con magnesio	950
26	11	17	04	Cargadores de batería	950
26	11	17	21	Baterías de níquel hidro metálico	950
10	13	16	03	Equipaje para el transporte de animales	950
46	18	15	00	Ropa de seguridad	950
10	11	13	04	Tazones o equipo para alimentación de mascotas	950
10	12	18	00	Alimentos para perros y gatos	950
51	16	18	08	dextrometorfano	950

51	14	21	40	meloxicam	950
51	10	16	03	metronidazol	950
51	14	18	20	Pentobarbital sódico	950
51	14	29	41	Propofol	950
41	11	61	44	Kits o suministros para pruebas de virología	950
42	12	15	09	Termómetros clínicos para uso veterinario	950
51	14	29	02	Mezcla eutéctica de anestésicos locales	950
51	20	16	00	Vacuas, antígenos y toxoides	950

F. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

A.- Especificaciones Técnicas del bien o el servicio:

Item	INSUMO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACION	CANTIDAD
1	Suspensión ótica	Suspensión ótica que combina cuatro ingredientes activos (Fosfomicina Sódica, Kanamicina, Nistatina y Prednisolona) para tratar las afecciones del oído externo de perros y gatos.	Frasco X 12ml	1,00
2	Agua oxigenada	Solución cutánea antiséptico indicado para las heridas superficiales de la piel.	Galón X 3800 ml	1,00
3	Arena Para gatos	Arena aglomerante y aromatizada para gatos: Arena, lecho para gatos, es un producto totalmente natural, de origen mineral, granulado y sin polvo, que absorbe rápidamente los llíquidos. evitando la formación de malos olores. Es limpio e higiénico, no lleva aditivos y se encuentra libre de asbestos y amianto	Unidad x 25kg	1,00
4	Bolsas negras	Bolsas de oxobiodegradable de alta densidad y calibre de 1.6 milésimas de pulgada con fuelle en ambas lados, con sello fondo no trasluce los residuos. Capacidad 42 kilos	Unidad	1,00
5	Bolsas rojas	Polietileno de alta densidad y calibre de 1.6 milésimas de pulgada, con fuete en ambos lados, con sello fondo no trasluce los residuos. Capacidad 15 kilos	Unidad	1,00
6	Bolsas verdes	Bolsas de oxobiodegradable de alta densidad, con fuelle en ambos lados, con sello fondo no trasluce los residuos. Capacidad: 15 klbs	Unidad	1,00
7	Afoxolaner (nexgard) De 25 a 50Kg	Afoxolaner (nexgard) tratamiento insecticida y acaricida tableta masticable con sabor a carne, Protege a tus perros de contraer parásitos como las pulgas y garrapatas	Unidad	1,00
8	lotilaner 225mg 5,5 a 11 kg	(Credelio)lotilaner es un pequeño y sabroso comprimido mensual, de fácil administración que actúa muy rápido y protege a los cachorros y perros de las garrapatas y pulgas. Caja x 3 tabletas.	caja x 3 unid	1,00
9	CAL Agrícola	Acondicionador de suelo cal agrícola, con Oxido de Calcio Mín. 60%, Hidróxido de Calcio Mín. 80%, Oxido de Magnesio Máx. 1.0%	Bulto X 25 Kg	1,00
10	Catéter n°22, azul	Tubo plástico de materialflexible, de variado calibre y longitud, que recubre una Aguja metálica gula que termina en punta de biselcodante que sobresale al extremo del tubo plástico.	Caja x 50	1,00

11	Comederos para mascotas	Comedero acero inoxidable antideslizante de 29 cm de diametro (mínimo permitido)	unidad	1,00
12	Concentrado Felino adulto	Alimento concentrado para gatos adultos de todas las razas con 30% proteína mínima, 10% grasa mínima, 4% fibra máximo, 1% calcio mínimo, 0,2% taurino mínimo. Por 8 kg	Bulto x 8 Kg	1,00
13	Concentrado Felino cachorro gatitos	Alimento concentrado para gatos cachorros de todas las razas con 32% proteína mínima, 12% grasa mínima, 3,5% fibra máximo, 1 1% calcio mínimo, 0,15% taurino mínimo por 1 libra	Bolsa x 1 Kg	1,00
14	Cuchilla No. 40 para maquina de peluquería canina	cuchilla No. 40 para maquina de peluquería canina	unidad	1,00
15	Desparasitante	Desparasitante oral 3 componentes (Pirantel, Praziquantel y Fenbendazol) : Desparasitante oral de amplio espectro para el tratamiento y control de parásitos internos en caninos y felinos.	Frasco x 500ml	1,00
16	Dextrosa	DAD 5%: Solución intravenosa isotónica. Caja por 20 unidades	Caja x 20 unidad	1,00
17	Esparadrapo	Esparadrapo microporoso para uso quirúrgico, permeable al aire. Ideal para dar soporte y fijación de apósito& y vendajes. Soporte no tejido: Poliéster Viscosa, Adhesivo: Pollacrilato. 1 rollo de 1" X 10 yd , 2 rollos de 1" X 10 yd, 1 rollo de 3" X 10 yd, 1 rollo de 4" X 10 yd. Tubo x 5 rollos	Tubo x 5 rollos	1,00
18	Guantes de nitrilo L	Fabricados 100% en nitrilo (Acryloni-TribeleButadine). Material libre de látex y residuos químicos. Libres de talco. Ergonómicos. Mayor calibre. Óptima sensibilidad. Ambidiestors. Alta resistencia.	Caja x 100	1,00
19	Imidacloprid	Insecticida que actúa por contacto e ingestión para el control de insectos chupadores en diversos cultivos, es sistémico en la planta y tiene un largo efecto residual.	Frasco X 1 Lt	1,00
20	Jeringas 1ml	Jeringa desechable, manual para el bombeo de líquidos e inyección inmediata, elaborada en polipropileno 100%, compuesta por aguja, tapa protectora, cilindro, pistón y embolo. Esterilizada por medio de óxido de etileno, libre de pirógenos y no causa reacciones hemolíticas.	Caja 100 unid	1,00

21	Jeringas 2ml pediatrica azul	Jeringa desechable, manual para el bombeo de líquidos e inyección inmediata, elaborada en polipropileno 100%, compuesta por aguja, tapa protectora, cilindro, pistón y embolo. Esterilizada por medio de óxido de etileno, libre de pirógenos y no causa reacciones hemolíticas.	Caja 100 unid	1,00
22	LACTO REMPLAZADOR	Suplemento alimenticio en polvo para reconstruir y ser suministrado vía oral a perros y gatos durante la etapa de lactante con Proteína 19%, Grasa mínimo 17%, Cenizas 6%, Fibra 1%, Humedad 5%	Bolsas	1,00
23	Prueba rápida para detección de Parvovirus	Kit de 10 pruebas para detección del antígeno de Parvovirosis canino en fluidos de caninos.	Caja x 10	1,00
24	Shampoo para mascotas	Champú para mascotas con D-Fenotrina de 0,5 gr para el tratamiento y la eliminación de parásitos externos como pulgas, garrapatas y piojos.	Frasco X 2lt	1,00
25	Cyfluthrin 50 g/Litro	Cyfluthrin 50 g/Litro (Solfac® EC50) es concentrado emulsionable, compuesta por el ingrediente activo ciflutrina y un agente emulsionante en solventes orgánicos. USO SALUD PÚBLICA	Frasco x Litro	1,00
26	solución de vitaminas, electrolitos, aminoácidos y dextrosa.	solución de vitaminas, electrolitos, aminoácidos y dextrosa Composición Contenido Dextrosa 5% Tiamina clorhidrato 10 mg Piridoxina clorhidrato 10 mg Cianocobalamina 5 mcg Riboflavina 4 mg D-pantenol 5 mg Niacinamida 150 mg Treonina 2.7 mg Serina 3.6 mg Ácido glutámico 12.8 mg Prolina 6.4 mg Glicina 1.2 mg Alanina 2 mg Valina 4.2 mg Metionina 1.7 mg Isoleucina 3.3 mg Leucina 5.4 mg Tirosina 0.9 mg Fenilalanina 2.2 mg Histidina 1.7 mg Lisina 4.9 mg Arginina 2.2 mg Triptófano 0.7 mg Acetato de sodio 250 mg Cloruro de calcio 15 mg Cloruro de potasio 20 mg Sulfato de magnesio 20 mg Glutamato monosódico 4 mg Ácido aspártico 4.7 mg Administración Intra venosa aminolyte	Frasco 250 ml	1,00
27	Suturas absorbible 0	Sutura quirúrgica estéril compuesta por un copolímero a base de 90% glicolida y 10% de L lactida. vycril o acido poliglicolico	Caja x10 unid	1,00
28	Suturas absorbible 0-2	Sutura quirúrgica estéril compuesta por un copolímero a base de 90% glicolida y 10% de L lactida. vycril o acido poliglicolico	vycril o acido poliglicolico Caja x10 unid	1,00
29	Suturas absorbible 1	Sutura quirúrgica estéril compuesta por un copolímero a base de 90% glicolida y 10% de L lactida. vycril o acido poliglicolico	vycril o acido poliglicolico Caja x10 unid	1,00

30	Suturas absorbible 3-0	Sutura quirúrgica estéril compuesta por un copolímero a base de 90% glicolida y 10% de L lactida. vycril o acido poliglicolico	vycril o acido poliglicolico Caja x10 unid	1,00
31	Ungüento anestésico local suavizante y cicatrizante	Ungüento anestésico local suavizante y cicatrizante con acción antibiótica, resultado de la asociación de oxido de zinc, alantoina lidocaina y neomicina .	Frasco x 100gr	1,00
32	Clonazepam	Clonazepam 2.5mg/ml oral. COQUAN® 2 mg: Cada Tableta recubierta contiene clonazepam 2 mg. COQUAN® 0,5 mg: Cada Tableta recubierta contiene clonazepam 0,5 mg. COQUAN® GOTAS: Cada ml de la solución contiene clonazepam 2,5 mg.	Frasco 30ml	1,00
33	Lámina de acero inoxidable	Base (lámina) acero inoxidable de 115*82cm, de 2mm con desnivel de 1cm al centro, instalada con visagras. 30102005	Unidad	1,00
34	Guacal pequeño	Guacal pequeño de plástico reforzado, puerta metálica cromada, cierre de seguridad, aberturas de ventilación laterales, asa plegable. Dimensiones Alto: 34cm, Ancho: 33cm, Largo: 50cm.	Unidad	1,00
35	Guacal mediano	Guacal mediano de plástico reforzado, puerta metálica cromada, cierre de seguridad, aberturas de ventilación laterales, asa plegable. Dimensiones Alto: 54cm, Ancho: 52cm, Largo: 71cm.	Unidad	1,00
36	Guacal grande	Guacal grande de plástico reforzado, puerta metálica cromada, cierre de seguridad, aberturas de ventilación laterales, asa plegable, equipado con bandejas para comida y líquido. Dimensiones Alto: 61cm, Ancho: 56cm, Largo: 80cm.	Unidad	1,00
37	Cautin electrico	Este práctico cautín de doble potencia para soldar, permite a los usuarios cambiar entre 30w y 60w y realizar diferentes trabajos de soldadura. Su punta para soldar de alta calidad y larga duración serie TT de 6mm, es adecuada para la soldadura libre de plomo. Especificaciones: Temp. Punta: 430 °C apróx. para 30w // 500 °C para 60w. Potencia 30/60w. Voltaje: 120v. Corriente: 50-60 hz. Manija de plástico. UL certificado.	Unidad	1,00
38	Bascula Industrial Plataforma	Modelo: Plataforma 4 Celdas 1 Metro Clase: III, Capacidad: 1000 kg, Division: 0.5 kg Escala Verificación: 1.0 kg, Batería: 6V Dimensiones: 100cm x 100cm x 15cm 41111506	Unidad	1,00

39	Arenero contenedor plástico (litera)	contenedor de platico resistente, fácil de Lavar y de limpiar medidas minimas 50cm argo x 40cm ancho x 12cm alto	Unidad	1,00
40	Pinza disección con garra	PINZA DE DISECCIÓN CON GARRA 14.5cm	unidad	1,00
41	Cloruro de Benzalconio	La sustancia Cloruro de Benzalconio es clasificada como surfactante catiónico. Herbalvet T.A. es indicado como desinfectante (bactericida, fungicida y protozoacida) con propiedad tensoactiva biodegradable y no corrosiva, para clínicas veterinarias, hospitales veterinarios, perreras, criaderos, en la limpieza y desinfección de pisos, paredes, sala de baño y esquila, mesas de atendimiento y de cirugías e instrumentos quirúrgicos. herbalvet	frasco 1Lt	1,00
42	fipronil 1%	Solución Tópica lista para usar Pour-on (Fipronil 1%)- bañogan	frasco 1Lt	1,00
43	Bata de bioseguridad en antifluido lavable	Bata de bioseguridad en antifluido lavable, puño resonado talla única : Composición: 70% Poliéster / 30 % Algodón, con puño y cuello reforzado especial para usar como protector superior de ropa. Color azul rey	Unidad	1,00
44	toallas de papel	Toallas De Papel Multiusos (Elite-) - Rollo Doble Hoja rollo de toalla de papel absorvente tipo indistrial de minimo 500mts y medida de hoja 22 x 22cm minimo	unidad	1,00
45	recipientes plasticos para almarcer	Recipiente organizados de plástico con tapa, con forma rectangular ideales para el almacenamiento, de medidas minimas: largo 24cm x 10 cm alto x 15 cm ancho	unidad	1,00
46	frasco atomizador	Envase plastico con capácidad de 500 ml con pistola atomizadora Sistema de sellado hermético con la botella para evitar derrames	unidad	1,00
47	guardian	Recolector Cortopunzantes Guardian 2.9 Litros recolector de agujas, y material cortopunzante Fabricados en polipropileno de alta densidad u otro polímero que no contenga PVC. Con tapa ajustable para que al cerrarse queden completamente herméticos.	unidad	1,00
48	reflector	Reflector Led Multipunto 50w delgado Luz Blanca Tamaño: 20cm x 17cm x 3cm	unidad	1,00
49	acetato de metil prednisolona	solucion inyectable (Depo Medrol) acetato de metil prednisolona 40Mg/mL Polv Iny Vial X 1mL	frasco 1ml	1,00

50	para enyesar	Vendaje de gasa de tela de yeso, tamaño minimo de 10 cm x 4,6 Mts)	unidad	1,00
51	palas arenero de gato	Pala Para Arenera De Gatos Recogedora Sanitaria De Arena material de plastico	unidad	1,00
52	caneca con tapa vaiven roja	caneca con tapa vaiven plana 53 Lts color rojo marcada riesgo biológico	unidad	1,00
53	lavadora	La lavadora semiautomática con doble tina de 7kg de capacidad de carga, tipo de carga superior, tambor de polipropileno y filtro atrapa suciedades, 110v	unidad	1,00
54	mesa plegable	Mesa Plegable Tipo Maletin con manija para cargarla, Medidas abierta: 122 cm de largo X 61 cm de fondo • Dos alturas: 73 cm (alto) - 49 cm (bajo) • Capacidad: 4 personas • Superficie en polietileno de alta densidad color blanco	unidad	1,00
55	corral	Corral Para Perros Plegable Grande Metal Con Puerta de minimo 8 paneles conectados, cada uno mide minimo 60x60cm	unidad	1,00
56	escoba dura	Escoba de cerdas duras con cabo de madera.	unidad	1,00
57	recogedor metalico	Elaborado con lámina galvanizada y con cabo largo de aluminio.	unidad	1,00
58	Hipoclorito de sodio	Blanqueador desinfectante 5% Hipoclorito de sodio minimo	galon 3.8 Lts	1,00
59	balde	Balde Plastico con manija de minimo 10 litros de capacidad	unidad	1,00
60	corta uñas gato	corta uñas de forma de tijera con mango plastico y cuchillas de fabricadas en acero inoxidable, talla S Medidas minimas: 10 cms de largo x 5 cms de ancho	unidad	1,00
61	corta uñas perro	corta uñas de forma de alicate con mango plastico y cuchillas de fabricadas en acero inoxidable talla M o medidas minimas de Medidas: 14 cm X 5cm	unidad	1,00
62	guantes de manipulacion de animales	Guantes De Manipulacion De Animales A Prueba De Mordiscos color: black medidas: alto 5.5cm largo 30.4cm ancho 20.5cm material: leather and cotton	un par	1,00
63	jabon en polvo	jabón en polvo	bolsa 4 kg	1,00
64	jabon barra rey	jabón en barra azul de 300grs	unidad	1,00
65	comedero	Comedero / Plato en acero inoxidable, con un diámetro de 14 cm y profundidad de 4 cm	unidad	1,00

66	caja herramienta	Caja de herramienta mediana de 16 pulgadas, de plastico Resistente y funcional. Incluye una bandeja portátil, fácil de transportar con manija	unidad	1,00
67	Abrebocas	Abrebocas para pequeños animales de metal,muelle para ajuste sin necesidad de enganche y almohadillas de goma para proteger los dientes tamaño mínimo de 6cm	unidad	1,00
68	Abrebocas	Abrebocas para pequeños animales de metal,muelle para ajuste sin necesidad de enganche y almohadillas de goma para proteger los dientes tamaño mínimo de 12 cm	unidad	1,00
69	estiba	Estiba Piso de Plastico medidas de 60cm X 60cm	unidad	1,00
70	cobija	Cobija termina para mascota, tela térmica tipo polar con alto grado de suavidad, fileteada por el borde. Medidas minismas de 120cm x 80cm	unidad	1,00
71	collar isabelino talla 0	contorno cuello : 17 a 22 cm largo del collar 12 cm Collar isabelino de plástico de polipropileno transparente, un material muy resistente y duradero. cuenta con unas hebillas para pasar el collar o una gasa y que quede bien fijado al cuello del animal.	unidad	1,00
72	collar isabelino talla 1	contorno cuello : 21 a 26 cm largo del collar 14 cm Collar isabelino de plástico de polipropileno transparente, un material muy resistente y duradero. cuenta con unas hebillas para pasar el collar o una gasa y que quede bien fijado al cuello del animal.	unidad	1,00
73	collar isabelino talla 2	contorno cuello : 25 a 32 cm largo del collar 16 cm Collar isabelino de plástico de polipropileno transparente, un material muy resistente y duradero. cuenta con unas hebillas para pasar el collar o una gasa y que quede bien fijado al cuello del animal.	unidad	1,00
74	collar isabelino talla 3	contorno cuello : 32 a 37 cm largo del collar 19 cm Collar isabelino de plástico de polipropileno transparente, un material muy resistente y duradero. cuenta con unas hebillas para pasar el collar o una gasa y que quede bien fijado al cuello del animal.	unidad	1,00
75	collar isabelino talla 4	contorno cuello : 37 a 45 cm largo del collar 23 cm Collar isabelino de plástico de polipropileno transparente, un material muy resistente y duradero. cuenta con unas hebillas para pasar el collar o una gasa y que quede bien fijado al cuello del animal.	unidad	1,00

76	collar isabelino talla 5	contorno cuello : 37 a 49 cm largo del collar 25 cm Collar isabelino de plástico de polipropileno transparente, un material muy resistente y duradero. cuenta con unas hebillas para pasar el collar o una gasa y que quede bien fijado al cuello del animal.	unidad	1,00
77	collar isabelino talla 6	contorno cuello : 42 a 56 cm largo del collar 28 cm Collar isabelino de plástico de polipropileno transparente, un material muy resistente y duradero. cuenta con unas hebillas para pasar el collar o una gasa y que quede bien fijado al cuello del animal.	unidad	1,00
78	collar isabelino talla 7	contorno cuello : 54 a 62 cm largo del collar 33 cm Collar isabelino de plástico de polipropileno transparente, un material muy resistente y duradero. cuenta con unas hebillas para pasar el collar o una gasa y que quede bien fijado al cuello del animal.	unidad	1,00
79	toldo	Toldo Plegable 3x3 Paredes Impermeable Retractil, Fabricado en lona tipo OXFORD con gramaje de 600D, Fabricado en acero reforzado con tratamiento anticorrosivo • 4 niveles de ajuste de altura. • Máximo de 2.10 metros • 3.21 metros en la parte central. • Dimensión de 3m largo por 3m de ancho • Tubos de 3x3 cm con 0.8 mm de grosor.	unidad	1,00
80	vendaje auto adherente	Coban, vendaje cohesivo elasticoauto adhesivo Se adhiere fácilmente a sí mismo,Alta flexibilidad, Tamaño: aprox. 10 cm x 4,5 metros	unidad	1,00
81	algodón	Algodon En Rollo Quirurgico x 500 grs	unidad	1,00
82	gancho de utero	gancho de utero de acero inoxidable con extremo aplanado y romo se puede desinfectar y esterilizar longitud MINIMA: 15 cm	unidad	1,00

83	jaula gato	jaula para gatos de 4 niveles con 3 rampas y 4 ruedas, negro: Material: alambre de hierro y franela. Dimensión: 31.5 x 21.7 x 47.2 in (largo x ancho x alto). Diámetro del alambre de hierro: 0.09 pulgadas; 0.15 pulgadas. Tamaño de la puerta: 15.6 × 7,1 pulgadas (largo por ancho). Tamaño de la banca: 22.2 × 7.9 pulgadas (largo por ancho). Tamaño de hamaca: 16.5 × 17.7 pulgadas (largo por ancho). Espaciado de barra: 1.04 " Distancia al suelo: 2.17 pulgadas. Color: negro	unidad	1,00
84	Solucion para pezones	Solucion Yodada para el sellado de pezones	Galón X 3800 ml	1,00
85	Agujas # 18 1x1/2 largas pulgadas	Agujas	Caja por 100 unidades	1,00
86	Agujas # 16 1x1/2 largas pulgadas	Agujas	Caja por 100 unidades	1,00
87	Agujas 18 G 1/2	Agujas	Caja por 100 unidades	1,00
88	Suero para rehidratación	Medicamento para hidratacion	Sobre por 28,4 gr	1,00
89	Orejera plastica mediana para bovinos sin marcar	Arete pastico para identificacion de bovinos sin marcar	Caja por 50 unidades	1,00
90	Lapiz Marcador	Marcador especial para orejeras plasticas de ganado	Paquete por (01) unidad	1,00
91	Creolina concentrada	Solucion Antiseptica	Frasco por 1 litro	1,00
92	Dispositivo de silicona intravaginal dib 0.5 mg progesterona	Medicamento hormonal	Paquete por 10 unidades	1,00
93	Implantador para dispositivos intravaginales	Implantador para Dispositivo intravaginal dib 0.5 mg progesterona	Paquetes por (01) unidad	1,00
94	Chapeteadora universal	Chapeteadora aplicador de orejeras o aretes para bovinos	Paquete por (01) unidad	1,00
95	Tenaza nariguera para bovinos	tenaza nariguera para bovinos en acero	Paquete por (01) unidad	1,00
96	Kit de inseminacion para bovinos	Pistola para inseminar universal, corta pajillas, termo descongelador, termometro, coge pajillas, caja para trasporte	Paquete por (01) unidad	1,00
97	Fundas para inseminar	Fundas para inseminacion en bovinos	paquete por 50 unidades	1,00

98	Nitrogeno liquido (para conservacion pajillas)	Nitrogeno liquido (para conservacion pajillas bovinas)	1 litro	1,00
99	Pajilla de Holstein negro (material genetico)	Pajilla de Holstein negro (leche ≥ 700, %grasa ≥0.1, %proteina ≥1.2) presentar junto con la ficha técnica del toro el registro ica de importación emitido por lab lanip en las pruebas de calidad en el cuidado sanitario de la zona.	Unidad	1,00
100	Pajilla jersey (material genetico)	pajillas de la raza jersey (leche ≥500, %grasa ≥ 0.2, %proteina ≥0.1) presentar junto con la ficha técnica del toro el registro ica de importación emitido por lab lanip en las pruebas de calidad en el cuidado sanitario de la zona.	Unidad	1,00
101	Pajilla Simmental (Material genetico)	pajillas de la raza simmental linea europea (leche ≥400, %grasa ≥0,12 %proteina ≥0.1) presentar junto con la ficha técnica del toro el registro ica de importación emitido por lab lanip en las pruebas de calidad en el cuidado sanitario de la zona.	Unidad	1,00
102	Pajilla Ayrshire (Material genetico)	pajillas de la raza ayrshire (leche ≥800, %grasa ≥0.2, %proteina ≥0.1) presentar junto con la ficha técnica del toro el registro ica de importación emitido por lab lanip en las pruebas de calidad en el cuidado sanitario de la zona.	Unidad	1,00
103	Pajilla Gyr lechero (Material genetico)	pajillas de la raza gyr lechero (leche ≥500, %grasa ≥0.1, %proteina ≥0.08) presentar junto con la ficha técnica del toro el registro ica de importación emitido por lab lanip en las pruebas de calidad en el cuidado sanitario de la zona.	Unidad	1,00
104	Pajilla Normando (Material genetico)	pajillas de la raza normando (leche ≥600, %grasa ≥0.12, %proteina ≥0.15) presentar junto con la ficha técnica del toro el registro ica de importación emitido por lab lanip en las pruebas de calidad en el cuidado sanitario de la zona.	Unidad	1,00
105	Termo para criopreservacion de pajillas bovinas, capacidad de 10 litros	Numero de canastillas: 6 Capacidad de Litros de nitrogeno: 10 litros Apertura del cuello en 50 mm Diámetro exterior en 300 mm Altura del recipiente en 550 mm Diámetro del recipiente en 35.5 mm Peso vacío 5.4 kg	Unidad	1,00
106	ACELGA AMARILLA	PLANTULA DE SEMILLA GERMINADA PARA TRANSPLANTE, CERTIFICADA ICA	Unidad	1,00
107	ACELGA COMUN	PLANTULA DE SEMILLA GERMINADA PARA TRANSPLANTE, CERTIFICADA ICA	Unidad	1,00
108	APIO	PLANTULA DE SEMILLA GERMINADA PARA TRANSPLANTE, CERTIFICADA ICA	Unidad	1,00
109	BROCOLI AVENGER	PLANTULA DE SEMILLA GERMINADA PARA TRANSPLANTE, CERTIFICADA ICA	Unidad	1,00
110	CILANTRO	CILANTRO HOJA ANCHA PAQUETE POR 450GRAMOS	Unidad/450 Gr	1,00
111	ESPINACA	PLANTULA DE SEMILLA GERMINADA PARA TRNSPLANTE, CERTIFICADA ICA	Unidad	1,00

112	LECHUGA ROMANA	PLANTULA DE SEMILLA GERMINADA PARA TRNSPLANTE, CERTIFICADA ICA	Unidad	1,00
113	LECHUGA VERDE CRESPA	PLANTULA DE SEMILLA GERMINADA PARA TRNSPLANTE, CERTIFICADA ICA	Unidad	1,00
114	PEREJIL CRESPO	PLANTULA DE SEMILLA GERMINADA PARA TRNSPLANTE, CERTIFICADA ICA	Unidad	1,00
115	PEREJIL LISO	PLANTULA DE SEMILLA GERMINADA PARA TRNSPLANTE, CERTIFICADA ICA	Unidad	1,00
116	REMOLACHA	PLANTULA DE SEMILLA GERMINADA PARA TRNSPLANTE, CERTIFICADA ICA	Unidad	1,00
117	REPOLLO MORADO	PLANTULA DE SEMILLA GERMINADA PARA TRNSPLANTE, CERTIFICADA ICA	Unidad	1,00
118	REPOLLO VERDE	PLANTULA DE SEMILLA GERMINADA PARA TRNSPLANTE, CERTIFICADA ICA	Unidad	1,00
119	RUGULA	PLANTULA DE SEMILLA GERMINADA PARA TRNSPLANTE, CERTIFICADA ICA	Unidad	1,00
120	HIERBABUENA	PLANTULA DE SEMILLA GERMINADA PARA TRNSPLANTE, CERTIFICADA ICA	Unidad	1,00
121	PLANTULA MEJORANA	PLANTULA DE SEMILLA GERMINADA PARA TRNSPLANTE, CERTIFICADA ICA	Unidad	1,00
122	PLANTULA HINOJO	PLANTULA DE SEMILLA GERMINADA PARA TRNSPLANTE, CERTIFICADA ICA	Unidad	1,00
123	PLANTULA TORONJIL	PLANTULA DE SEMILLA GERMINADA PARA TRNSPLANTE, CERTIFICADA ICA	Unidad	1,00
124	PLANTULA OREGANO	PLANTULA DE SEMILLA GERMINADA PARA TRNSPLANTE, CERTIFICADA ICA	Unidad	1,00
125	PLANTULA CALENDULA	PLANTULA DE SEMILLA GERMINADA PARA TRNSPLANTE, CERTIFICADA ICA	Unidad	1,00
126	PLANTULA MANZANILLA	PLANTULA DE SEMILLA GERMINADA PARA TRNSPLANTE, CERTIFICADA ICA	Unidad	1,00
127	PLANTULA ENELDO	PLANTULA DE SEMILLA GERMINADA PARA TRNSPLANTE, CERTIFICADA ICA	Unidad	1,00
128	PLANTULA RUDA	PLANTULA DE SEMILLA GERMINADA PARA TRNSPLANTE, CERTIFICADA ICA	Unidad	1,00
129	PLANTULA MENTA	PLANTULA DE SEMILLA GERMINADA PARA TRNSPLANTE, CERTIFICADA ICA	Unidad	1,00
130	PLANTULA TOMILLO	PLANTULA DE SEMILLA GERMINADA PARA TRNSPLANTE, CERTIFICADA ICA	Unidad	1,00
131	PLANTULA ROMERO	PLANTULA DE SEMILLA GERMINADA PARA TRNSPLANTE, CERTIFICADA ICA	Unidad	1,00
132	BANDEJA PARA GERMINACION HIDROPONIA	LARGO POR ANCHO POR PROFUNDIDAD ,54CM,27CM,6CM.	Unidad	1,00
133	SOLUCION DE CALIBRACION	SOLUCION PH7,01,500 MLC/CERTIFICADO	Unidad	1,00
134	SOLUCION DE CALIBRACION	SOLUCION PH4,01,500 ML C/CERTIFICADO	Unidad	1,00
135	SOLUCION DE CALIBRACION	SOLUCION DE CONDUCTIVIDAD 1413US/CM C/CERTIFICADO 500ML	Unidad	1,00

136	ELECTRODOS DE PH PARA SUELOS	EL HI 1292D ES UN ELECTRODO DE PH DE UNIÓN SIMPLE, RELLENABLE, CON CUERPO DE VIDRIO Y CONECTOR DIN. ESTE ELECTRODO TIENE UNA TRIPLE UNIÓN DE CERÁMICA EN LA CELDA DE REFERENCIA EXTERIOR Y LA PUNTA CÓNICA SENSORA DE PH ESTÁ HECHA CON VIDRIO DE BAJA TEMPERATURA. HAY UN AMPLIFICADOR INTEGRADO Y UN SENSOR DE TEMPERATURA INCORPORADO PARA LECTURAS DE PH CON COMPENSACIÓN AUTOMÁTICA DE TEMPERATURA. LA CONSIDERACIÓN DE DISEÑO PARA EL HI 1292D ES IDEAL PARA MEDICIONES DE PH EN SUELOS Y LODOS DE SUELO. EL HI 1292D ESTÁ DISEÑADO PARA USARSE CON EL MEDIDOR DE PH PORTÁTIL HI 99121 DE HANNA.	Frasco	1,00
137	ROLLO DE POLISOMBRA NEGRO	POLISOMBRA NEGRA AL 80% X 4 MTS DE ANCHO TRAMO DE 10 MTS, ESPECIAL PARA CUBRIMIENTO DE CULTIVOS, TERRAZAS O ZONAS DE INTENSO SOL CON ADITIVO UV PARA GARANTIZAR SU DURABILIDAD A INTEMPERIESOMOS FERROPLAS VALLE SAS	Rollo	1,00
138	Punto Ecologico	Puntos Ecológicos tres (3) puestos. Canecas en polietileno de baja densidad en colores Blanco, Verde y Negro con tapa individual de vaivén y marcadas según el tipo de residuo. Capacidad 55 Litros cada caneca, tablero informativo personalizado en vinilo, elaborado en estructura metálica adaptada a las medidas de las canaceas, reforzada con recubrimiento de pintura electrostática para garantizar una alta durabilidad del material, fácil armado sin tornillos y refuerzo de base graduable.	UNIDAD	1,00
139	Bascula Colgante	Bascula colgante tipo reloj, capacidad de 200Kg, con gancho en hierro zincado para colocación de carga. Peso mínimo garantizado de 5kg según Norma Técnica Colombiana NTC2031.	UNIDAD	1,00
140	Juego de Herramientas	Juego 4 Herramientas para jardinería. Contiene 1 Transplantador, 1 Cuchara, 1 Bieldo de 3 dientes, 1 Cultivador. Fabricadas en acero al carbono, Mangos fabricados en madera de fresno, Casquillos metálicos que refuerzan el encabado y mango de 6".	UNIDAD	1,00

G. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar se requiere:

- 1- Registro ICA de importación emitido por LAB LANIP. (Pajillas).
- 2- Registro ICA los insumos que lo requieren.
- 3-Registro Invima

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Dentro de los mecanismos para que el Estado social de derecho logre sus objetivos fundamentales, aparece consagrada en nuestra Carta Magna la disponibilidad de alternativas diferentes para obtener el adecuado cumplimiento de dichos fines. (Arts. 2º, 6º, 29, 209, 287, 355).

En concordancia con lo anterior, es viable la utilización de diferentes modalidades de selección de los contratistas, dentro de las cuales se encuentran disponibles la licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y la mínima cuantía, las cuales están a discreción de quien tiene la facultad decisoria de aplicarlas, teniendo en cuenta los postulados previstos en el artículo 209 y concordantes, enmarcados dentro del principio de planeación proyectado en sus diferentes componentes.(Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015).

Dentro de dichas opciones que resultan, consideramos que la más viable para el objeto a contratar, es la modalidad de selección abreviada por subasta inversa presencial consagrada en el Literal A, Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que dispone:

> *"**a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.***
>
> ***Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;**".*

La modalidad de selección antes dicha, es la más factible ya que los servicios requeridos por la entidad son bienes de características técnicas uniformes y de común utilización para las entidades territoriales, así las cosas, los futuros proponentes deberán estructurar la propuesta aportando la documentación en el mismo orden en que se indica, la cual solo será verificada en el oferente que en la audiencia de subasta inversa presencial haga una puja con el **precio más bajo o mejore la oferta inicial de precio, según el margen de mejora que se disponga en los pliegos de condiciones**. En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad. De no lograrse lo anterior, se repetirá el proceso de selección.

Respecto a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.5. del Decreto 1082 de 2015, para la adquisición de los servicios aquí requeridos se empleará el mecanismo de la subasta inversa presencial, aplicándose el procedimiento y demás reglas previstas o establecidas en los artículos 2.2.1.2.1.2.2. al 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto ibídem.

Los pliegos de condiciones contienen los requisitos exigidos en el numeral 2.2.1.2.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

La presente selección del contratista está sometida a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, debido proceso, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

Es importante señalar que las condiciones plasmadas en los estudios previos forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la convocatoria y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

V. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

5.1 ESTUDIO DE MERCADO:

De conformidad con el **Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos del decreto 1082 de 2015**, señala que: *"los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación".*

Dentro de los elementos que debe contener los estudios previos además de los indicados para cada modalidad de selección, se encuentra:

(...)

*4. **El valor estimado del contrato y la justificación del mismo**. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.* La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. *Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración. (negrilla fuera de texto)*

(...)

Para efectuar el análisis de precios se enviaron invitaciones a cotizar a las empresas del sector, de las cuales dos (2) allegaron cotización: Empresa **1 –LOGISMEDICAL.** Empresa **2 – LA NACIONAL.**, a las cuales se les realizó un promedio para establecer el valor Unitario de cada ítem.

Esto se ve reflejado en el anexo al presente documento denominado **ESTUDIO DE MERCADO.**

La estimación del presupuesto total para el presente proceso de contratación se realizó conforme al presupuesto disponible de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente para la realización de los suministros. En esta medida, el presupuesto disponible para el suministro de los insumos es de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUTROCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($129.946.427) el cual será ejecutado a monto agotable con los ítems y los precios establecidos en el Estudio de mercado.

5.2 VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor del presente contrato será por la suma de: **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUTROCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($129.946.427)** IVA Incluido y demás impuestos**,** los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2023.

5.3 FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, mediante pagos parciales conforme a la entrega a los suministros, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor de:

PAGOS PARCIALES:

ITEM	DESCRIPCIÓN	SI	NO
1	Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.	X	
2	Acta de recibo y ejecución final suscrita entre el contratista y el supervisor.		X
3	Entrada a Almacén del Municipio de Madrid.	X	
4	Factura o documento equivalente.	X	
5	Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.	X	
6	Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad	X	

PARA EL ÚLTIMO PAGO EXIGIRÁ:

ITEM	DESCRIPCIÓN	SI	NO
1	Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.	X	
2	Acta de recibo y ejecución final suscrita entre el contratista y el supervisor.	X	
3	Acta de liquidación final suscrita entre el contratista y el supervisor.	x	
4	Entrada a Almacén del Municipio de Madrid.	X	
5	Factura o documento equivalente.	X	
6	Evaluación de proveedores.	X	
7	Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.	X	
8	Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad	X	
9.	Informe Final de Supervisión.	X	
10.	CD que evidencie el cumplimiento del Objeto, a cargo del contratista.		X

Nota 1: Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de los desembolsos se deberá verificar el valor por ítem de la factura o documento equivalente contra los valores unitarios ofrecidos por el contratista reflejado en su oferta económica, montos que no podrán ser superiores a lo ofrecido por el contratista.

Nota 2: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto.

5.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de **DOS (02) MESES CALENDARIO Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Sin que supere el 15 de diciembre de 2023.

VI. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En cumplimiento con lo establecido en el **Artículo 2.2.1.1.1.6.1** del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica y de Análisis del Riesgo.

En consecuencia, la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector Versión G-EES-02, establece que la estructura a seguir con el propósito que la Entidad Estatal conozca claramente:

(a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla;
(b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y
(c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Siguiendo la guía de Colombia Compra Eficiente, la estructura para determinar el análisis del sector es:

6.1 Aspectos Generales
6.2 Estudio de la Oferta
6.3 Estudio de la Demanda

A continuación, se desarrolla cada uno de los ítems anteriores:

VER ANEXO ESTUDIO DEL SECTOR

VII. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección, entre las cuales está la **Selección Abreviada**. El artículo 5 de la misma ley establece el principio de selección objetiva, con base en el cual se debe escoger el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, con lo cual, los factores de escogencia y calificación que se establecen en los términos y condiciones para la contratación, deben atender a este principio. Este artículo estipula:

> *"**ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA**. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:*
>
> *1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.*
>
> *2. <Numeral modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida*
> *en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.*
>
> *En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:*
>
> *a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o*
>
> *b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.*
>
> ***3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.***
>
> *4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.*
>
> *En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.*

PARÁGRAFO 1o. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante, lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

PARÁGRAFO 2o. Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos".

De acuerdo con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección, entre las cuales está la **selección abreviada**. Como causal de selección abreviada está la ***adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización***. El artículo 5 de la misma ley establece el principio de selección objetiva, con base en el cual se debe escoger el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, con lo cual, los factores de escogencia y calificación que se establecen en los términos y condiciones para la contratación, deben atender a este principio.

En relación con la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se definen en términos de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes; y su exigencia debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, para lo cual se tendrá en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

En la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, para la obtención de la oferta más favorable (de las presentadas por proponentes habilitados) se hará uso exclusivamente **como único factor de evaluación el menor precio ofrecido,** obtenido a través de una subasta inversa, siendo por tanto el factor de escogencia del contratista el menor precio a favor de la Corporación conforme al último lance válido en la audiencia de subasta.

De igual modo, de acuerdo a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1 2.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, en concordancia con las disposiciones contempladas en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y los porcentajes de calificación estipulados en el artículo 2 de la ley 816 de 2003.

En consecuencia, los requisitos habilitantes y los factores de escogencia y calificación son:

A. REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS.

La Entidad establece los requisitos jurídicos que, acorde con la naturaleza, características del futuro contrato y la exigencia histórica, se exigirán como requisito de verificación (Cumple / No Cumple), como aquellos necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés y, adicionalmente, cuente con la capacidad e idoneidad jurídica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato.

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según formato establecido en el pliego de condiciones, y tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico, y que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Constitución o la ley.

Si es persona jurídica, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

En el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución. Cuando sea persona natural, por ella misma.

Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la ALCALDÍA, por ello cada proponente debe revisar muy detalladamente las declaraciones que debe contener la Carta de Presentación de la Propuesta.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de

intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

2. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.
En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura copia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

3. CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al requisito anterior y presentar este certificado.

Si el oferente es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que la determinación de su actividad se encuentra relacionada con el objeto de la presente invitación pública. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. El objeto social del interesado, persona natural o jurídica o de cada uno de sus miembros del consorcio o unión temporal, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días antes de la fecha límite de recepción de propuestas. Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La información de su actividad debe ser idéntica en el orden y cantidad con la reportada en la DIAN.

Extranjeros

os oferentes extranjeros, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el país de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 numeral 4° de la Ley 80 de 1993.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

4. ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, tiene alguna limitación para suscribir la oferta y/o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para la propuesta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten legalmente dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

5. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Para la presentación de ofertas por parte de Consorcios y/o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros deberá cumplir estrictamente lo señalado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Dentro del documento privado de conformación del consorcio o unión temporal debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

Si se trata de una UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades) so pena de ser tomada como consorcio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MADRID.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que lo conforman y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman.

La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para garantizar los términos de la propuesta, cada proponente deberá aportar en la misma una garantía de seriedad del ofrecimiento a favor de la Entidad Contratante en calidad de asegurada y beneficiaria, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por un valor equivalente mínimo al 10% del valor estimado del contrato en pesos constantes de diciembre de 2018, la cual deberá contar con una vigencia de cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del proceso. En todo caso su vigencia deberá prorrogarse a requerimiento de la Entidad Contratante siempre que dicha prórroga no exceda de tres (3) meses.

La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que presente el contratista.

En el evento que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato correspondiente en el término establecido, LA ALCALDÍA, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía (Art. 30, numeral 12, Ley 80 de 1993).

Igualmente, el proponente quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años, literal e) numeral 1 del artículo 8, Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de lo anterior, LA ALCALDÍA podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes calendario, a la ejecutoria del acto de incumplimiento, al proponente que se encuentre ubicado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MADRID.

7. CERTIFICACIÓN SOBRE EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

El proponente persona jurídica o persona natural con personal a cargo , deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.
Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona natural o jurídica sin personal vinculado laboralmente deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá adjuntar en su propuesta el REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT), el cual deberá encontrarse actualizado y con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de las propuestas. Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y el del Consorcio o Unión Temporal después de la adjudicación.

9. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

De conformidad con lo establecido por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, respecto de la verificación de las condiciones de los proponentes El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones.

Por lo cual las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. De acuerdo con lo anterior, el oferente deberá acreditar la experiencia en el Registro Único de Proponente, cumpliendo con los siguientes requerimientos: De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de las propuestas.

La inscripción y renovación (según el caso) del proponente en el RUP debe encontrarse vigente para la fecha del cierre del presente proceso de selección, de acuerdo a lo indicado en las circulares de Colombia Compra Eficiente. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Nota 1: En aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas inscritas en el RUP deben renovar su registro a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, o en el término ordenado por norma en virtud al estado de emergencia sanitaria.

Nota 2: El proponente persona natural o persona jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán estar inscritos de conformidad con lo indicado.

Nota 3: Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, las cuales no están obligadas a estar inscritas en el RUP, deberán acreditar esta información de acuerdo a lo que se solicite en cada criterio y el Departamento llevarán a cabo la labor de verificación del cumplimiento del respectivo requisito habilitante.

10. CERTIFICADO DE NO RESPONSABILIDAD FISCAL

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de responsables Fiscales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente.

11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS CNPC

El proponente, persona natural o jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o Unión Temporal), no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002).

El Comité Evaluador de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.
Así mismo, verificará en la página Web de la policía nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes y realizará la consulta de medidas correctivas, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012 y el numeral 4 del Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

En el evento que aparezca reportado en el registro de medidas correctivas el proponente o representante o alguno de los integrantes del Consorcios o Uniones Temporales, estos deben aportar el certificado en donde se verifique el pago respectivo.

12. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso de transparencia contenido en el FORMATO correspondiente que para tal efecto establezca el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el FORMATO correspondiente que para tal efecto establezca el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

A. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS:

1. Condiciones de Experiencia

El proponente deberá acreditar su experiencia especifica con la presentación de hasta dos (02) certificaciones o las correspondientes actas de liquidación de contratos y/o convenios, que se encuentren ejecutados, terminados y/o liquidados cuyo objeto corresponda al suministro de insumos, medicamentos, elementos y maquinaria agrícola, relacionado con el objeto contractual y que su sumatoria sea mayor o igual al cien por ciento (100 %) del valor del presupuesto oficial estimado.

Para efectos de acreditar la experiencia, el proponente deberá anexar copia del o los contratos, copia del acta de liquidación, en caso de no contarse con acta de liquidación deberá aportar certificación de cumplimiento del contratante donde se evidencie el objeto y actividades ejecutas, incluido el valor del contrato por ítem o actividad, en todo caso la entidad se reserva el derecho a solicitar los demás documentos que considere necesarios para verificar la experiencia exigida.

Los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia serán objeto de verificación y se valuaran únicamente aquellos ítems a que alude las especificaciones técnicas de los bienes requeridos por el Municipio, respecto de los cuales se hará el cotejo de las condiciones establecidas en el inciso anterior, los ítems que no guarden correlación con los mismos, no serán tenidos en cuenta para efectos de la experiencia acreditada por el proponente.

En el caso de que el proponente pretenda acreditar su experiencia con contratos donde participó como consorciado c integrante de unión temporal, deberá adjuntar copia del documento que acredite cual fue la participación en dicha sociedad y de esta manera se evaluará la experiencia que pretenda acreditar.

Los contratos aportados, deben acreditar el cumplimiento de al menos seis (06) de los siguientes códigos UNSPSC, de manera conjunta y su valor expresado en SMMLV, como se indica en la siguiente tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
10	15	16	00	SEMILLAS VEGETALES
10	15	15	00	SEMILLAS Y PLANTULAS VEGETALES
10	12	18	00	ALIMENTO PARA PERROS Y GATOS
10	13	16	00	RECIPIENTES PARA ANIMALES
21	10	23	00	EQUIPO PARA INVERNADERO
42	14	26	00	JERINGAS Y ACCESORIOS
42	29	51	00	EQUIPO QUIRURGICO Y ACCESORIOS PRODUCTOS RELACIONADOS
51	10	25	00	ANTHIHELMINTICOS VETERINARIOS
51	10	26	00	ANTIBIOTICOS VETERINARIOS
51	21	19	00	FARMACOS ANAESTESICOS VETERINARIOS

Este requisito se acreditará con la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, para ello se requiere que el proponente resalte o indique en su RUP el (los) contrato con el cual pretenda que se le evalué la experiencia.

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **ANEXO** dispuesto para tal fin en el pliego de condiciones, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

2. **Ficha Técnica**

Para la correcta oferta y ejecución de los bienes y/o servicio objeto del presente proceso, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen en el presente estudio previo y la ***FICHA TÉCNICA DEL BIEN Y/O SERVICIO*** que será de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección.

Por tanto, el proponente debe anexar con su propuesta ficha técnica de cada uno de los bienes ofertados con la siguiente descripción exigida en el formato que disponga la entidad, Condiciones que permitirán constatar las condiciones y cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios de acuerdo a lo solicitado por la entidad

3. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO Y/O BODEGA DE ALMACENAMIENTO

Por tratarse de un contrato de suministro, mediante el cual se busca realizar antenciones de protección animal, se requiere que el suministro de elementos medicos veterinarios se realice en el menor tiempo posible. Por lo anterior, se requiere que el proponente cuente con un establecimiento de comercio y/o bodega comercial en un radio no mayor a 20 kilometros del centro del municipio de Madrid.

En caso de ser un establecimiento de comercio, este debe estar inscrito en la camara de comercio del proponente, inscripción que permite tener certeza sobre la ubicación del establecimiento de comercio y se verificará con la plataforma Google Earth que cumpla con la distancia correspondiente.

El establecimiento debe estar habilitado y autorizado para su funcionamiento por parte de la secretaria de salud de bogota o secretaria de salud de cundinamarca para la comercializacion de medicamentos, insumos y dispositivos medicos. Deberá presentar la certificación de alguna de las dos entidades en donde se pueda verificar esta autorización.

En caso de ser una bodega comercial, el proponente deberá allegar el certificado de tradición y libertad en el cual se pueda evidenciar que la bodega es de propiedad del oferente. Asimismo, mediante la dirección que conste en este certificado se verificará que se encuentre en un radio no mayor a 20 kilometros del centro del municipio de madrid. La bodega deberá estar habilitada y autorizada para su funcionamiento por parte de la secretaria de salud de bogota o secretaria de salud de cundinamarca para la comercializacion de medicamentos, insumos y dispositivos medicos.

En caso de que no sea propietario de la bodega, deberá presentar promesa de contrato de arrendamiento o convenio, en el cual se establezca de forma explicita que dicha bodega estará disponible por el plazo de ejecución del contrato. Asimismo, deberá presentar el certificado de tradición y liberad del bien inmueble, en donde conste quien es el actual propietario y cedula de ciudadania del mismo, lo anterior para verificar que la promesa de contrato o convenio sea suscrito por el propietario del bien inmueble. De igual forma, la bodega deberá estar habilitada y autorizado para su funcionamiento por parte de la secretaria de salud de bogota o secretaria de salud de cundinamarca para la comercializacion de medicamentos, insumos y dispositivos medicos."

4. REGISTRO DE MATERIAL GENETICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO.

Junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá presentar el registro de empresas como centrales de recolección y procesamiento, unidades de procesamiento, unidades de recolección e importadores de material genético de especies de interés zootécnico, el cual se encuentra reglamentado mediante la resolución No.00001577 del Instituto Colombiano Agropecuario.

En caso de que el proponente no cuente con este registro, prodra presentar carta de compromiso de una sociedad cuente con este registro. La carta de compromiso debe estar dirigida a la alcaldia municipal de madrid, especificando que en caso de que el proponente sea adjudicatario del proceso de selección será este proveedor quien realice la entrega de las pajillas correspondientes. La carta de compromiso debe ser firmada por el representante legal, el suplemente o una persona con autorización para obligar a la sociedad.

Junto con la carta de compromiso se debe anexar registro de camara de comercio, cedula de ciudadania del representate legal o suplemente y registro de empresas como centrales de recolección y procesamiento, unidades de procesamiento, unidades de recolección e importadores de material genético de especies de interés zootécnico del ICA.

B. **REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS:**

1. **INDICADORES FINANCIEROS**

Los proponentes deberán aportar el certificado de Registro Único de Proponentes vigente, siempre que en él se contenga la información financiera en firme y los indicadores de capacidad operacional solicitados en el cuadro de indicadores.

Con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, ésta se evaluará teniendo en cuenta la información que arroje el certificado de Registro Único de Proponentes vigente, siempre que en él contenga la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2022 en firme.

Los indicadores son los siguientes:

CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICADOR	**VALOR**
Capital de Trabajo	**MAYOR O IGUAL AL** 50% del Presupuesto Oficial Estimado
Índice de Liquidez	**MAYOR O IGUAL A** 2,6
Índice de Endeudamiento	**MENOR O IGUAL A** 50%
Razón de Cobertura de Intereses	**MAYOR O IGUAL A** 2,7
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
INDICADOR	**VALOR**
ROA	**MAYOR O IGUAL A** 9%
ROE	**MAYOR O IGUAL A** 11%

Nota: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, los siguientes son los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional, para los proponentes que acrediten alguna de las condiciones relacionadas a continuación:

i. Tener el cincuenta por ciento (50%) de las acciones partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección,
ii. Tener el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel,
iii. Cuando el proponente corresponda a una persona natural que sea mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección,
iv. Cuando el proponente corresponda a asociaciones o cooperativas, y que el cincuenta por ciento (50%) de los asociados o más sean mujeres y la participación haya correspondido a éstas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.
v. Acreditar condición de MIPYME.

CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICADOR	**VALOR**
Capital de Trabajo	**MAYOR O IGUAL AL** 50% del Presupuesto Oficial Estimado
Índice de Liquidez	**MAYOR O IGUAL A** 1,95
Índice de Endeudamiento	**MENOR O IGUAL A** 62,5%
Razón de Cobertura de Intereses	**MAYOR O IGUAL A** 2,02
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
INDICADOR	**VALOR**
ROA	**MAYOR O IGUAL A** 6,75%
ROE	**MAYOR O IGUAL A** 8,25%

VIII. ANALISIS DE RIESGOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, así como lo previsto en la política de administración de riesgos de la Alcaldía Municipal de Madrid Cundinamarca, se incluye en el documento anexo al presente Estudio Previo el análisis que permite tipificar, estimar y asignar aquellos riesgos que pueden afectar la ejecución del contrato a celebrar, en concordancia con los manuales y guías que para el efecto ha expedido Colombia Compra Eficiente, publicados en la página www.combiacompra.gov.co.
De acuerdo con la asignación de riesgos contemplada en el anexo análisis de riesgos anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

VER ANEXO FORMATO ANÁLISIS DE RIESGOS (GJC-F-160)

IX. GARANTIAS

Para garantizar o respaldar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones que de él se derivan, el contratista prestará garantía única, que consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto; en razón a ello, se deberá presentar la garantía que ampare:

Sin embargo, teniendo en cuenta la naturaleza y/o causal del contrato, la entidad **SI** considera necesario la constitución de garantías, en razón a garantizar el Cumplimiento del Objeto y alcances del mismo.

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta	☒	☐	Equivalente mínimo al 10% del valor del presupuesto oficial estimado	vigencia de cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del proceso
Cumplimiento general del contrato	☒	☐	Equivalente al 20% del valor del contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más. En todo caso la vigencia de este amparo debe extenderse hasta la liquidación del contrato.
Estabilidad de Obra	☐	☒		
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo	☐	☒		
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	☐	☒		
Responsabilidad Civil Extracontractual	☐	☒		
Suministro de repuestos	☐	☒		
Calidad y correcto funcionamiento del bien	☒	☐	Equivalente al 20 % del valor del contrato.	Vigente por 1 año contado a partir de la suscripción del acta de recibo final.
Calidad del bien o servicio.	☐	☒		
Otras	☐	☒		

En el anexo de Garantías, se puede evidenciar la totalidad de las garantías y descripciones exactas para cada una.

X. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, el presente Proceso de Contratación de acuerdo con el presupuesto oficial es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000.00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada 2 años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que a la fecha según lo señalado en http://www.colombiacompra.gov.co/compradores

Umbral PYMES US$	**125.000**
Umbral PYMES COL$	**457.297.264**

Información elaborada por MINCIT y Colombia Compra Eficiente
Vigencia 1 de enero de 2022 a 31 de diciembre de 2023

En consecuencia, la presente convocatoria, ES SUSCEPTIBLE de ser limitada a la participación de Mipymes nacionales, domiciliadas en el Municipio en donde se va a ejecutar el contrato, es decir, en el municipio de Madrid-Cundinamarca.

XI. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO

La Supervisión y control de la ejecución del contrato será ejercida por el Director de Ambiente, Ruralidad y Bienestar Animal o quien haga sus veces, quien deberá en cumplimiento de sus funciones observar los postulados consagrados en el artículo 4 y numeral 1° artículo 26 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 734 del 5 de febrero de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único, La ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

XII. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", señala que:

"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

En concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", la ocurrencia de la liquidación de los contratos se hará;

"(…) de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo".

Conforme a lo anterior, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del plazo, mediante acta que suscribirá las partes y el supervisor del contrato.

XIII. LUGAR DE EJECUCIÓN	
MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA	
XIV. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO	
A. INVERSIÓN	
Elaboración Técnica, Económica y Financiera:	**Revisión Técnica, Económica y Financiera:**
Firma: _____ Nombre: RAFAEL SEBASTIAN RUIZ ENCISO Cargo o No. Contrato: ABOGADO CONTRATISTA	Firma: _____ Nombre: JASBLEIDI YASMIN CORTES YAZO Cargo: DIRECTORA DE AMBIENTE, RURALIDAD Y BIENESTAR ANIMAL
Revisión Banco de Proyectos:	**Aprobación Estudio Previo:**
Firma: Nombre: JAQUELINE BARRERA Cargo: DIRECTORA DE GESTIÓN ESTRATEGICA Y DE PROYECTOS	Firma: Nombre: JULIÁN ANDRÉS CORREA GAITÁN Cargo: SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE

B. FUNCIONAMIENTO		
Elaboración Técnica, Económica y Financiera:	**Revisión Técnica, Económica y Financiera**	**Aprobación Estudio Previo:**
Firma: _____ Nombre: QUIEN ELABORA Cargo:	Firma: _____ Nombre: DIRECTOR O SECRETARIO Cargo:	Firma: _____ Nombre: SECRETARIO DE DESPACHO Cargo: